



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 116

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura, declara improcedente autorizar la creación de una Partida Presupuestal destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condenó a la Dirección General del Registro Civil en el Estado de Oaxaca, en el laudo dictado en el juicio laboral número 185/2011, dictado por los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, promovido por el ciudadano Julio Cesar Santiago Camacho y como consecuencia, se ordena el archivo del expediente número 541 del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos expuestos en el Considerando Segundo de este Dictamen.

Comuníquese el presente acuerdo Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

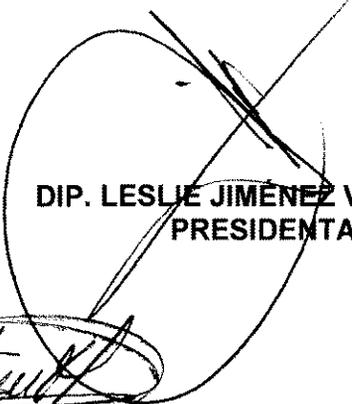
ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 116

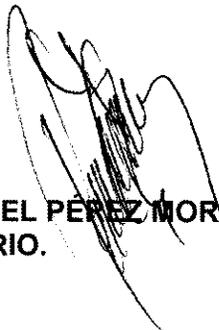
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 8 de enero de 2015.



DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.



DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO
SECRETARIA.



DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.